

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, **Juan Ortiz Callao** a doña ~~Doraliza viuda de Ortiz~~, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Doraliza viuda de Ortiz, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde, a Ud. acédense :- que con Juan Ortiz Callao, esposa de la primera i padre de los últimos prestó servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como mayordomo de campo desde el mes de Marzo de 1927 hasta el mes de Junio de 1951, en que cesó en el trabajo por fallecimiento, de modo que sus herederos la recurrente y sus menores hijos antes referidos, recibieron el monto total de las indemnizaciones por los servicios que prestara su causante, ascendente a la suma de S/. 3,960.00, con la intervención de su Despacho y con fecha 25 de enero último.- La Empresa Agrícola Chicama Limitada, como lo hace, en beneficio de alguno de sus mayordomos, tomó graciosamente una póliza de seguros N° 14767 en la Popular y Forvenir Cía, de Seguros por la suma de S/. 1,223.44, que ha sido cubierta por dicha Cía, de manera que con el presente recurso se abona el valor de dicho seguro, la misma que se consigna en el cheque N° 815967 c/. Banco de Crédito del Perú y orden de esa Inspección Regional de Trabajo, para que sea puesta a disposición de la recurrente doña Doraliza viuda de Ortiz por su propio derecho y como representante legal de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde.- En tal virtud ambas partes recurrentes, nos presentamos ante Ud. a fon de que se haga entrega del valor de la Póliza referida con la intervención de su Despacho; dejando constancia la viuda doña Doraliza Viuda de Ortiz, que habiendo sido cancelada las indemnizaciones y recibiendo como recibe el valor de la Póliza que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, previsora, en forma graciosas i sin obligación alguna había tomado en favor de su ex-servidor don Juan Ortiz Callao, no tiene nada que reclamar contra la mencionada Empresa que ha cumplido en todo con las obligaciones que la ley le impone.- Su Despacho dando por consignada la suma en referencia se ha de servir ordenar que se haga entrega de ella a la interesada declarando cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y ordenado que se otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Para los efectos legales presentamos este recurso con nuestras firmas legalizadas.- Gamarra 448.9 Trujillo, Marzo 14 de 1952.- Elías Iturri L. V.- Doraliza viuda de Ortiz.-

Proveido.-Trujillo, 14 de Marzo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 815967, por la cantidad de S/. 1,223.44, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto del importe de la Póliza de Seguro del vida del ex-servidor fallecido don Juan Ortiz Callao, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a doña Doraliza viuda de Ortiz, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde, en los términos que contiene el recurso que precede; i cogo se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente a la compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a catorce de marzo de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, doña Doraliza viuda de Ortiz, con el objeto de recibir la cantidad de mil doscientos veintidós reales cuarenticuatro centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente a la compareciente por derecho propio i en representación de sus menores hijos, la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- José F. Quezada C.- Doraliza viuda de Ortiz.-

E s t á c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 27 de Marzo de 1952

El Visitador auxiliar

*J. Quezada C.*



AA-HCG 11  
CA. 5  
DO. 247  
FO. 2



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a doña Juan Ortiz Callao, a doña ~~Doraliza viuda de Ortiz~~, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Doraliza viuda de Ortiz, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde, a Ud. deducen :- que don Juan Ortiz Collao, esposa de la primera i padre de los últimos prestó servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como mayordomo de campo desde el mes de Marzo de 1927 hasta el mes de Junio de 1951, en que cesó en el trabajo por fallecimiento, de modo que sus herederos la recurrente y sus menores hijos antes referidos, recibieron el monto total de las indemnizaciones por los servicios que prestara su causante, ascendente a la suma de S/. 3,960.00, con la intervención de su Despacho y con fecha 25 de enero último.- La Empresa Agrícola Chicama Limitada, como lo hace, en beneficio de alguno de sus mayordomos, tomó graciosamente una póliza de seguros N° 14767 en la Popular y Porvenir Cia, de Seguros por la suma de S/. 1,223.44, que ha sido cubierta por dicha Cia, de manera que con el presente recurso se abona el valor de dicho seguro, la misma que se consigna en el cheque N° 815967 c/. Banco de Crédito del Perú y orden de esa Inspección Regional de Trabajo, para que sea puesta a disposición de la recurrente doña Doraliza viuda de Ortiz por su propio derecho y como representante legal de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde.- En tal virtud ambas partes recurrentes, nos presentamos ante Ud. a fin de que se haga entrega del valor de la Póliza referida con la intervención de su Despacho; dejando constancia la viuda doña Doraliza viuda de Ortiz, que habiendo sido cancelada las indemnizaciones y recibiendo como recibe el valor de la Póliza que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, previamente, en forma graciosa i sin obligación alguna había tomado en favor de su ex-servidor don Juan Ortiz Collao, no tiene nada que reclamar contra la mencionada Empresa que ha cumplido en todo con las obligaciones que la ley le impone.- Su Despacho cuando por consignada la suma en referencia se ha de servir ordenar que se haga entrega de ella a la interesada declarando cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y ordenado que se otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Para los efectos legales presentamos este recurso con nuestras firmas legalizadas.- Gamarra 448.8 Trujillo, Marzo 14 de 1952.- Elías Iturri L. V.- Doraliza viuda de Ortiz.-

Proveido.- Trujillo, 14 de Marzo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 815967, por la cantidad de S/. 1,223.44, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto del importe de la Póliza de Seguro de vida del ex-servidor fallecido don Juan Ortiz Collao, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a doña Doraliza viuda de Ortiz, por derecho propio i en representación de sus menores hijos Juan Alberto, Juan Pablo, Juan Isidora, Teodoro, Nelly Elsa y Juan Felipe Ortiz Alcalde, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente a la compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, doña Doraliza viuda de Ortiz, con el objeto de recibir la cantidad de mil doscientos veintinueve y cuatro centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente a la compareciente por derecho propio i en representación de sus menores hijos, la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- José F. Quezada C.- Doraliza viuda de Ortiz.-

E s t á c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 27 de Marzo de 1952

El Visitador Auxiliar



*J. Quezada C.*

